



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Decreto N° 1518**

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-05632890- -GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha realizado las propuestas a las entidades gremiales a fin de acordar un incremento salarial, siendo las mismas acordadas con casi la totalidad de los sectores de la Administración Pública Provincial;

Que las propuestas contienen incrementos en ítems sectoriales y se considera razonable mantener condiciones similares entre las propuestas realizadas a los distintos sectores;

Que en este marco y habida cuenta que el Personal Policial no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario establecer un incremento salarial para el personal comprendido en los regímenes salariales previstos por las Leyes N° 7493 y N° 6722 y sus respectivas modificatorias;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que resulta necesario y pertinente la modificación en el porcentaje de: 1) Adicional General por Función Fuerzas de Seguridad, tanto para el Personal Policial comprendido en la Ley N° 6722, como para el Personal Penitenciario alcanzado por la Ley N° 7493 y sus correspondientes modificatorias y reglamentarias; a fin de incentivar la capacitación y profesionalización del Personal de las Fuerzas de Seguridad;

Que de igual manera, es oportuno modificar la forma de cálculo de la compensación expresada en artículo 299 inc.3) "Por atención de gastos derivados de la prestación de funciones y por los conceptos incluidos en el Artículo 45°, inciso 16 de la presente ley de la Ley 6722", reglamentada por Decreto 3397/08 y modificatorio Decreto N°1346/11, fijándolo en un porcentaje teniendo como base de cálculo la Asignación de la clase del Jefe de las Policías;

Que en concordancia con el párrafo anterior, es adecuado modificar la forma de cálculo de la compensación expresada en la Ley 7493 en su artículo 291 inc. 3- "Por atención de gastos de refrigerio...", reglamentada por Decreto 378/10 y modificatorios Decretos Nros. 1000/10 y 1346/11, fijándolo en un porcentaje teniendo como base de cálculo la Asignación de la clase del Jefe de las Policías;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11° del Decreto-Ley N°4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno,



Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 7;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese, un incremento sobre el Adicional General por Función Fuerzas de Seguridad (ítem 1629), tanto para el Personal Policial comprendido en la Ley N° 6722, como para el Personal Penitenciario comprendido en la Ley N° 7493 y sus correspondientes modificatorias y reglamentarias, el que a partir del mes de JULIO de 2026 pasará al treinta y ocho por ciento (38%). Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su forma de cálculo, naturaleza o carácter del mismo.

Artículo 2° - Modifíquese a partir del 01 de JULIO de 2026, la determinación de la suma fija del ítem 3100 (Compensación Policial Decreto N° 3397/08 Ene-09) otorgada por Decreto N° 3397/08 y modificatoria según Decreto N° 1346/11 para el Personal Policial comprendido en la Ley N° 6722 y sus modificatorias y reglamentarias, modificando su forma de cálculo, fijándose el porcentaje del trece por ciento (13%) de la Asignación de la clase del Jefe de las Policías, sin modificar naturaleza o carácter del mismo.

Artículo 3° - Modifíquese a partir del 01 de JULIO de 2026, la determinación de la suma fija del ítem 3123 (Refrigerio Penitenciaria Decreto N° 378/2010) otorgada por Decreto N° 378/10 y modificatoria según Decretos Nros. 1000/10 y 1346/11 para el Personal Penitenciario comprendido en la Ley N° 7493 y sus modificatorias y reglamentarias, modificando su forma de cálculo, fijándose el porcentaje del trece por ciento (13%) de la Asignación de la clase del Jefe de las Policías, sin modificar naturaleza o carácter del mismo.

Artículo 4° - Otórguese al Personal Policial y Penitenciario, en actividad, como así también al personal beneficiario de retiros y pensiones un incremento salarial, para el mes de AGOSTO de 2026 del siete por ciento (7%) sobre la asignación de la Clase del Cargo del Jefe de las Policías vigente al 30/06/2026.

Artículo 5° - Lo dispuesto en el Artículo 4°, tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes Nros. 6722 y 7493 y modificatorias y sobre los adicionales dispuestos por el Artículo 1° de los Decretos Nros. 720/10 y 719/10, y por Ley N° 7666 y modificatorias.

Artículo 6° - Aplíquese lo dispuesto en los artículos precedentes a los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 7° - Dispóngase que lo establecido en el Artículo 4° tendrá su impacto para el incremento de los Servicios Extraordinarios Ley N° 7120/03 y modificatorias, a partir del primer día del mes siguiente al indicado en el mencionado artículo.

Artículo 8° - Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a



efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 10º - El presente Decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC.VICTOR FAYAD
a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR.MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
12/08/2026	32654